JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Verbal incumplimiento de contrato.

Radicación:

73001418900520230012300.

Demandante: JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ.

Demandado: NUVIEL ANDRES CARDONA GIRALDO Y OTRA.

La anterior demanda VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO., promovida por JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ., contra NUVIEL ANDRES CARDONA GIRALDO Y BERTHA LUCIA BOTERO GIRALDO., "Es Inadmisible", toda vez que, el actor hace una indebida acumulación de pretensiones, por cuanto, las pretensiones primera, segunda, tercera y sexta, son propias del presente asunto verbal. No obstante, las pretensiones cuarta y quinta, son inherentes al tramite del proceso ejecutivo. Por lo que deberá aclarar la demanda en tal sentido.

Así mismo, en el acápite de notificaciones, es inadmisible que se tenga como dirección electrónica, la aplicación WhatsApp 3113196834, toda vez que, este no es un medio idóneo que de certeza de la notificación, lo anterior conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y múltiples pronunciamientos de la H. Corte Constitucional.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al abogado CAMILO ANDRES ROJAS DEVIA., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 008 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ